



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1726

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4231 del 28 de Diciembre de 2.007, fue nombrado en provisionalidad el Doctor **JUAN ALBERTO ÁVILA CASTAÑEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.380.978 de Ibagué (Tolima), en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Participación Comunitaria, Educación Ambiental y Comunicaciones de la Secretaría por el término de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, la cual se produjo el 28 de Diciembre de 2.007 según acta de posesión # 0217 de Diciembre 28 de 2.007 y con fecha de efectividad el 28 de Diciembre de 2.007 y, que su retiro se produjo con efectos fiscales a partir del 28 de Junio de 2.008.

Que el Artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002., establece que: *"a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional"*.

Que el Artículo 20º del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: *"DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces"*.

Que el Artículo 24º Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: *"De la prima de vacaciones. La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 1726

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Artículo 99 de la Ley 50 del 29 de Noviembre de 1.990: *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de Cesantía a favor del trabajador que no haya sido entregado al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el Artículo 15º del Decreto 35 de 1.999, establece - **"BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero".

Que el Artículo 32º del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece - **DE LA PRIMA DE NAVIDAD** - *"Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado."*

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **JUAN ALBERTO ÁVILA CASTAÑEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.380.978 de Ibagué (Tolima), de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2.007 y el 27 de Junio de 2.008; la Prima de Navidad, las Cesantías y los Intereses de Cesantías proporcionales por el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 27 de Junio de 2.008, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **JUAN ALBERTO ÁVILA CASTAÑEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.380.978 de Ibagué (Tolima), como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 3'902.223,00) MCTE**, correspondiente a los siguientes conceptos:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 1726

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

| CONCEPTOS DEVENGADOS | | CONCEPTOS DEDUCIDOS | |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR |
| Prima de Vacaciones | \$ 622.567,00 | | |
| Vacaciones en Dinero | \$ 788.585,00 | | |
| Bonificación especial de Recreación | \$ 62.249,00 | | |
| Prima de Navidad | \$ 1'059.229,00 | Cooperativas | \$ 0,00 |
| Cesantías | \$ 1'293.289,00 | Retención en la Fuente | \$ 0,00 |
| Intereses de Cesantías | \$ 76.304,00 | | |
| TOTAL DEVENGADO | \$ 3'902.223,00 | TOTAL DEDUCIDO | \$ 0,00 |
| TOTAL A PAGAR | | \$ 3'902.223,00 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que ocasionó el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 JUL 2008**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Lucas Álvarez Méndez
Revisó : Patricia Palomo García
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González.

